

CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

El Consejo Comarcal de El Bierzo, a través de la Delegación de Desarrollo Rural, convoca [subvenciones destinadas a la realización de ferias](#) por un importe total de 3.000,00 euros, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, de acuerdo con las bases indicadas a continuación. La convocatoria y sus bases se han aprobado por Resolución de Presidencia de 5 de agosto de 2016.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FERIAS

PRIMERA.- OBJETO Y REQUISITOS BÁSICOS

Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro. También se colaborará con proyectos de Juntas Vecinales en esta materia.

Las subvenciones se concederán para actividades destinadas a la realización de ferias que hayan tenido lugar o se vayan a realizar en la anualidad 2016.

El importe total queda condicionado a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, sin que se pueda exigir indemnización o responsabilidad alguna en caso de que no se apruebe la consignación correspondiente, o si esta es inferior.

Las actividades subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos: satisfacer una utilidad pública comarcal, un interés social comarcal o promover una finalidad pública, asimismo de ámbito comarcal. Se entenderá, a estos efectos, por utilidad pública o interés social aquellas actuaciones que generan un bienestar colectivo comarcal o son de interés colectivo para la generalidad de ciudadanos de la comarca. Asimismo, se entenderá por promover una finalidad pública comarcal el colaborar, puntual o continuadamente, en la prestación de algún servicio o en el ejercicio de alguna competencia que tenga atribuida el Consejo Comarcal (bien por delegación o encomienda específica de otra Administración, bien por la legislación sectorial autonómica dentro del ámbito de materias previsto en el artículo 4 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, y cuyo ámbito de actuación y efectos trascienda a más de un municipio o localidad.

SEGUNDA.- SOLICITUDES

Las entidades interesadas presentarán la solicitud correspondiente en el Registro General del Consejo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria y las

bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo es sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud. La misma irá acompañada por la documentación que sigue e irá dirigida al Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del número de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- c) Memoria resumida de actuaciones del ejercicio anterior a la presente convocatoria.
- d) Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando el número de participantes, fechas y lugar de ejecución, presupuesto detallado de la misma, así como aquellos otros datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención.
- e) En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones, las cuales serán compatibles siempre que no sobrepasen en conjunto el 100 por ciento del coste de la actividad. No obstante la subvención del Consejo Comarcal no superará el 50 por ciento del presupuesto presentado.
- f) Certificado de una entidad bancaria donde conste un número de cuenta del que sea titular la asociación o Junta Vecinal solicitante.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán las contenidas en la legislación aplicable, en concreto las siguientes:

- a) Realizar la actividad para al que se concede la subvención.
- b) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante los tres años naturales siguientes al de otorgamiento de la subvención.
- f) No tener subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar
- g) En la publicidad de las actividades subvencionadas hará constar explícitamente el patrocinio del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Serán exigibles además aquellas otras obligaciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal (OGS, en adelante), en lo que sean de aplicación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes, la dependencia que tramite el expediente podrá requerir a los interesados para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos exigidos por las bases generales de la convocatoria. Si se desatiende el requerimiento, se presenta la documentación fuera de plazo, o esta resulta insuficiente o incompleta, se procederá a archivar la solicitud.

Este procedimiento se desarrollará conforme a los artículos 20 y 21 de la OGS.

Tras el estudio y valoración se formulará propuesta de asignación de subvenciones, y en el plazo máximo de tres meses, será resuelta la convocatoria mediante resolución de Presidencia.

En la concesión se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- a) Si la actividad o actuación se realiza en el medio rural (localidades de menos de 1.000 habitantes) ... 20 puntos.
- b) Características de la actividad: objeto, repercusión, interés, etc. ... hasta 20 puntos.
- c) Número de participantes/expositores ... un punto por participante o expositor hasta un máximo de 40 puntos.
- d) Continuidad del proyecto ... dos puntos por edición hasta un máximo de 20 puntos.

Si debido al número de solicitudes presentadas se considera que los importes de las subvenciones no serían significativos para la finalidad pretendida, se podrá asignar la totalidad de la cantidad presupuestada a las cinco entidades que cuenten con mayor puntuación de acuerdo con los criterios anteriores y según lo que resulte de los mismos.

Una vez dictada la resolución correspondiente, la cual contendrá la relación de entidades beneficiarias e importes concedidos, así como las solicitudes denegadas y su motivación, será expuesta al público en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal de El Bierzo. Contra el acuerdo correspondiente, el cual pondrá fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde la comunicación del acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Por parte de la asociación o entidad beneficiaria deberán cumplirse previamente los requisitos siguientes:

- a) No tener subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

- b) La publicidad de las actividades subvencionadas hará constar explícitamente el patrocinio del Consejo Comarcal de El Bierzo.

En todo caso, estas subvenciones quedan sujetas a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal de El Bierzo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de 2016, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Copia compulsada de las facturas (o documentos aludidos en el párrafo anterior) justificativas de la realización del gasto. Su cuantía total deberá sumar al menos el 200 por ciento del importe de la subvención concedida.

En cualquier caso, la justificación deberá respetar lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria o en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal conllevará a la cancelación de la adjudicación de la subvención concedida y, en su caso, la obligación de reintegro de la misma.

SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL

En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003), la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y el Plan o Programa de subvenciones del Consejo Comarcal.

En Ponferrada, a 5 de agosto de 2016. El Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, Gerardo Álvarez Courel.